



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 12/03/2020

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

Dña. MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE

D. MIGUEL TUR RUBIO

Dña. ANTONIA PICO PEREZ

D. ANTONIO RAMON MARI

CONCEJALES:

Dña. MARIA CRISTINA TUR COLOMAR

Dña. MARIA SOL FERRER FERRER

Dña. MARIA CATALINA BONET ROIG

D. ANTONIO MARI MARI

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

ASESORAMIENTO JURÍDICO: Dña. ELENA DE JUAN PUIG

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:00 horas del día jueves 12/03/2020, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. María del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 28 de febrero de 2020.



2.-URBANISMO - LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.-EXPEDIENTE 2018/011095.- Rectificación de error del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/01/2020 de construcción de edificio plurifamiliar y sótano destinado a trasteros y garaje y demolición parcial, rehabilitación y reconstrucción de edificación existente en C/ San José Nº 23-27, Santa Eulària des Riu.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, RECTIFICAR el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 24 de enero de 2020 a los efectos de eliminar, de entre los condicionantes previos a la expedición de la licencia, el relativo al acuerdo adoptado por la Comisión de Patrimonio de fecha 13 de enero de 2020, y añadir a los condicionantes a que se sujeta la ejecución de las obras el siguiente:

-De conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Comisión municipal de Patrimonio de fecha 13.01.2020, "se deberá realizar un control y seguimiento arqueológico, tanto de la excavación como del subsuelo que deberá quedar reflejado en una memoria exhaustiva cuyos resultados serán los que marcarán los criterios para la posterior reconstrucción. Asimismo los materiales que se utilicen deberán ser los más similares a los originales e la época".

2.2.-EXPEDIENTE 2019/000971.- Ampliación de red de baja tensión subterránea del CD denominado Canal d'en Durban, nº 31827 sito en el polígono 19, parcela 220, Santa Eulària des Riu.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto técnico aportado el 30 de noviembre de 2018 con RGE nº 201800021830, visado, redactado por la Ingeniera Industrial Dña. Mónica Cardona Cardona que tiene por objeto Ampliación de Red de Baja Tensión Subterránea del C.D. "Canal d'en Durban" nº 31.827.

Segundo.- Vistas las observaciones realizadas en el informe técnico de fecha 21 de febrero de 2020 dar traslado al Departamento de Infracciones para su conocimiento, evaluación y posible actuación.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 21 de febrero de 2020.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de 133,65 € (CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS) para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).



- Presentación de una Declaración Jurada firmada por la promotora de las obras, doña Angelines Jiménez Flores, y por su hijo don Manuel Díaz Jiménez como titular de la explotación agraria según RAA01, de que en el Almacén existente en la parcela 220 del polígono 19 no se ejerce el uso de residencia y/o vivienda, y de que la instalación proyectada para el suministro eléctrico sólo dará soporte a las instalaciones legales de la explotación agraria.

Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos en los cuales se pretende actuar.

2.3.-EXPEDIENTE 2019/011762.- Renovación de licencia núm. 136/2017, de variante de línea subterránea de baja tensión del CT nº 30569 denominado Balinvest sito en la C/ Los Narcisos, núm. 9, Siesta.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia nº. 136/2017, para LA VARIANTE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN C.T. 30569 "BALINVEST", en la C/ los Narcisos nº 9, Siesta por un periodo de CUATRO meses correspondiente a la mitad de su plazo inicial, con las mismas condiciones de la licencia que ahora se renueva.

2.4.-EXPEDIENTE 2016/008819.- Legalización de modificación durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Cornisa Tauet, núm. 59, Can Furnet, Jesús.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el modificado de Proyecto Básico y de Ejecución, con vº nº 3/0113, con RGE 201600018597 de fecha 03/11/2016, proyecto de legalización de modificación durante la ejecución de las obras y nuevo Certificado Final de obra, con vº nº 3/0014, con RGE 201800002413 de fecha 15/02/18, y documentación anexa de proyecto de legalización de modificación durante la ejecución de las obras, con vº nº 3/0009, con RGE 201900004137 de fecha 18/03/19, todo ello redactado por el arquitecto D. Carlos Soler Gras, para la LEGALIZACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Y AMPLIACIÓN DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA, en c/Cornisa Tauet, nº 59, Can Furnet, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

- Previo a la expedición de la licencia deberá depositarse fianza por importe de 2.563€ en garantía de la simultánea ejecución de las obras de pavimentación de la acera.
- Deberá presentarse proyecto de dotación de infraestructuras para la pavimentación de la acera.



- Previo a la expedición de la licencia deberá depositarse fianza por importe de 9.000€ en garantía de la conexión a la red de saneamiento una vez esté implantada y en funcionamiento.
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse Nombramiento de arquitecto técnico.
- El acceso al baño 1 de planta de acceso no dará directamente al distribuidor-hall de acceso a la vivienda, en cumplimiento del D. 145/97 de habitabilidad.
- Deberán cumplirse las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea dictada en su expediente E12-0010.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO.
- Previo a la expedición del certificado municipal de final de obra deberá acreditarse la finalización de la compleción de la urbanización de la parcela.

2.5.-EXPEDIENTE 2016/009734 y 2018/005374.- Dotación de infraestructuras para la compleción de la urbanización de la parcela sita en c/Salamanca nº 14, Urb. Roca Llisa, Jesús.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- La acumulación de los expedientes de obras números 2016/009734 y 2018/005374, para su tramitación y resolución conjuntas.

Segundo.- **APROBAR INICIALMENTE** la documentación técnica redactada por el ingeniero D. Antonio Roig Marí, consistente en Proyecto Dotación de Infraestructuras para un solar sito en urbanización Roca Llisa, visado por el COEIB número 141200/0001 en fecha 20/09/2016 y Anexo aclaraciones visado por el COEIB número 141200/0003 en fecha 21/06/2018 (obrantes en el expediente municipal número 2016/009734) y Proyecto Dotación de Infraestructuras para un solar sito en urbanización Roca Llisa, visado por el COEIB número 141200/0002 en fecha 16/03/2018 y Anexo Aclaraciones, visado por el COEIB número 141200/0004 en fecha 07/5/2019 (incorporados al expediente municipal número 2018/005374), con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente.

En particular, previo a la aprobación definitiva, se deberá:

- Presentar proyecto de ejecución de la urbanización con el contenido establecido en el artículo 7.2.01 de las NNSS y cumplir con las características establecidas en el artículo 71.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, y resto de normativa vigente y de aplicación, debiéndose presentar al efecto, documentación técnica en la cual se describan, con suficiente detalle y definición, las distintas instalaciones y obras a efectuar, tal y como establece el artículo 71.2.b de la Ley 12/2017, no siendo válidas las referencias genéricas que realiza el técnico de parte.



– Aportar Estudio de Gestión de Residuos de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y la demolición (BOIB número 118 de 12/08/2010).

– Depositar las fianzas correspondientes, al menos, las resultantes de:

A.- Artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición publicada en el BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010 (en adelante **OM RCDs**).

B.- Artículo 5 de la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública publicada en el BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016 (en adelante **OM CCyOVP**),

C.- Artículo 71 de la Ley 12/2017.

Tercero.- Publicar anuncio del presente acuerdo en el BOIB así como en la web municipal con apertura de un trámite de información pública de un mes con citación individualizada a quienes aparezcan como interesados en el expediente.

Cuarto.- Solicitar informe a los organismos públicos, en su caso, y empresas de suministro de servicios afectadas.

2.6.-EXPEDIENTE 2019/001285.- Agrupación de dos parcelas urbanas sitas en la C/ de Ses Illes Formigues, núm. 4, Urbanización La Joya, Cala Llenya, Sant Carles de Peralta.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar la licencia de AGRUPACIÓN de las fincas registrales números nº 18.081 y nº 12.807, sitas en calle de ses Illes Formigues nº 4, Urbanización La Joya, Cala Llenya, Sant Carles de Peralta, para su constitución en una única parcela cuya descripción es la siguiente:

- Parcela de 2.915 m² de superficie, resultante de la suma de las superficies que constan en el Registro de la Propiedad de las parcelas agrupadas, y de 3.290,58m² según documentación técnica aportada, con fachada a las calles Ses Illes Formigues, núm. 4 y Des Vedranell, núm. 26, Urbanización La Joya, Cala Llenya, Sant Carles. Sobre la parcela existe construida una vivienda unifamiliar aislada de planta sótano, planta baja y planta piso, con una superficie construida de 262,75 m², y una piscina con una superficie de 6 m².

2.7.-EXPEDIENTE 2017/010387.- Ampliación de red de baja tensión del C.T. denominado Casa Cremada, nº 30.191 sito en la C/ Bogotá, núm. 17, Puig d'en Valls.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- DENEGAR la actuación pretendida ya que el artículo 30.3 de la Ley 6/1997 no permite dotar de servicios a actuaciones ilegales, observándose en la parcela a la cual se pretende dotar de servicio una actividad sin título habilitante para su instalación, inicio y ejercicio según lo establecido por la Ley 7/2013.

Segundo.- Vistas las observaciones realizadas en el informe técnico de fecha 26 de febrero de 2020 dar traslado al Departamento de Infracciones para su conocimiento, evaluación y posible actuación.



2.8.-EXPEDIENTE 2019/010330.- Renovación de licencia núm. 277/17, de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en el polígono 21, parcela 80, S'Estanyol, Jesús.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** la renovación de la licencia nº 277/2017, para la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA** sita en Polígono 21, Parcela 80, s´Estanyol, Jesús, por un periodo de DOCE meses correspondiente a la mitad de su plazo inicial, con las mismas condiciones de la licencia que ahora se renueva.

2.9.-EXPEDIENTE 2019/001958.- Legalización de porches, almacén y piscina anexas a vivienda unifamiliar aislada sita en la C/ San Jaime, núm. 20, Santa Eulària des Riu.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto de legalización, con vºnº 13/00744/18, con RGE201800017103 de fecha 13/09/18, documentación complementaria, con vºnº13/01115/19, con RGE 201900017593 de fecha 31/10/19, y documentación anexa con RGE 202000000529 de fecha 17/01/2020, redactado por el arquitecto Luis Gascón Folqué, para **LA LEGALIZACIÓN DE PORCHES, ALMACÉN Y PISCINA ANEXOS A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**, en parcela sita en c/ San Jaime nº 20, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia

- Deberá aportarse certificado registral actualizado de la finca registral núm. 14.416.
- Deberá justificarse el cumplimiento del art. 6.02.05 en lo referente al tratamiento de los espacios libres de parcela.
- Deberá demolerse o desmontarse la pérgola situada en el lateral este de la piscina al estar ubicado en el espacio de retranqueo.
- Deberá aportarse asume de arquitecto y nombramiento de arquitecto técnico.
- El promotor deberá comprometerse expresamente, por escrito, a la edificación y urbanización simultáneas.
- Deberá presentarse proyecto de dotación de infraestructuras de la parcela.
- Deberá depositarse fianza por importe de 17.000€ en garantía del cumplimiento del deber de ejecución simultánea de la edificación y la urbanización de la parcela (salvo que ya se hubiese depositado la fianza en el Expte 2019/0019587).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Condiciones de las obras

- Deberán cumplirse las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea dictada en su expediente E16-0385.



- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.
- Previo a la expedición del certificado municipal de final de obra deberá acreditarse la finalización de la compleción de la urbanización con el correspondiente final de obra de la misma.

2.10.-EXPEDIENTE 2019/001957.- Legalización de vivienda unifamiliar aislada, con demolición parcial de la misma, y demolición de taller-almacén de herramientas en la C/ San Jaime, núm. 20, Santa Eulària des Riu.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto de legalización, con vºnº 13/00766/18, documentación complementaria, con vºnº13/01117/19, con RGE 201900017591 de 31/10/19, y documentación anexa con RGE 202000000531 de fecha 17/01/2020, todo ello redactado por el arquitecto Luis Gascón Folqué, para la LEGALIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, CON DEMOLICIÓN DE PARTE DE LA MISMA Y DEMOLICIÓN DE UN TALLER DE HERRAMIENTAS, en parcela sita en c/ San Jaime nº 20, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia

- Deberá ajustarse el presupuesto de las obras de legalización a la totalidad de la superficie a legalizar.
- Deberá aportarse certificado registral actualizado de la finca registral núm. 14.416.
- Deberá justificarse el cumplimiento del art. 6.02.05 en lo referente al tratamiento de los espacios libres de parcela.
- Deberá aportarse asume de arquitecto y nombramiento de arquitecto técnico en relación con la ampliación de la vivienda, y asume de arquitecto, nombramiento de arquitecto técnico y nombramiento de constructor en relación con la demolición del taller.
- El promotor deberá comprometerse expresamente, por escrito, a: i) a la edificación y urbanización simultáneas; ii) no utilizar la construcción hasta en tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.
- Deberá presentarse proyecto de dotación de infraestructuras de la parcela.
- Deberá depositarse **fianza por importe de 17.000€** en garantía del cumplimiento del deber de ejecución simultánea de la edificación y la urbanización.
- Previo a la expedición de la licencia deberá prestarse **fianza por importe de 550€** correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de Residuos



presentado, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB número 118 de 2010) y su modificación de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).

- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Condiciones de las obras

- Deberán cumplirse las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea dictada en su expediente E16-0385.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.
- Previo a la expedición del certificado municipal de final de obra deberá acreditarse la finalización de la compleción de la urbanización con el correspondiente final de obra de la misma.

2.11.-EXPEDIENTE 2019/013828.- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Torre de Can Blancadona, núm. 5, Jesús.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto Básico, sin visar, con RGE16119/17 de fecha 20.09.2017, Proyecto Básico y de Ejecución de una vivienda unifamiliar aislada con piscina, con visado nº 13/00536/19 con RGE nº 201999900004257 de fecha 03/05/2019 y copias Modificadas con visado nº 13/1470/19 con RGE nº201999900013252 de fecha 20/12/2019, todo ello redactado por los arquitectos D. Miguel García Quetglas y D. Andrés García Castiella, para la **MODIFICACIÓN DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, en c/ Torre de Can Blancadona nº 5, Ses Torres, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Deberá aportarse asume de arquitecto, Nombramiento del aparejador y nombramiento del constructor.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Condiciones de la licencia tras su expedición

- Cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en su expediente E14-1105.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.



- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

2.12.-EXPEDIENTE 2018/016113.- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Torre de Can Blancadona, núm. 13, Jesús.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto Básico y de Ejecución de Modificaciones durante el transcurso de las obras de vivienda unifamiliar aislada con piscina con vº nº 13/01146/18, con RGE nº 19.382 de 19/10/2018, y Copias Modificadas con visado nº 13/1482/19 y RGE 202099900000170 de fecha 08/01/2020, redactado por el arquitecto D. Jaime Serra Verdaguer, que acompaña a la solicitud de la licencia, para la MODIFICACIÓN DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, en c/ Torre de Can Blancadona nº 13, Ses Torres, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo al inicio de las obras

- Deberá aportarse asume de arquitecto, nombramiento del aparejador y nombramiento del constructor.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Condiciones de la licencia tras su expedición

- Cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en su expediente E19-0564
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

2.13.-EXPEDIENTE 2018/006321.- Construcción de dúplex de vivienda unifamiliar y local en plantas baja y primera en edificio entre medianeras en c/ San Vicente nº 9, Santa Eulària des Riu.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto Básico, vº nº 13/00389/18 de fecha 17/04/2018, con RGE06597/18 de fecha 26/04/2018, Copias Modificadas sin visar, con RGE201999900006396 y 201999900006397, ambos de fecha 01/07/2019, y Documentación Complementaria con RGE201999900011986 de fecha 22/11/2019 y RGE201999900012464 de 05.12.2019, todo ello redactado por el arquitecto D. Thor Fogelberg Jensen, para la CONSTRUCCIÓN DE DUPLEX DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL EN PLANTAS BAJA Y PRIMERA sita en c/ San Vicente nº 9, Santa



Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia y a expedición del final de obra:

- Deberá aportarse el Proyecto de Ejecución debidamente visado por colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Se deberá justificar en planos el cumplimiento del art. 5.3.01.5 de las NNSS, referente a que en la composición de la vivienda ha de existir un lavadero de, al menos, 2m2 de superficie útil mínima, el cual podrá ser independiente o ser una parte diferenciada de la cocina, pero en cualquier caso se deberá garantizar el cumplimiento del art. 5.4.01 y 5.4.02.1 de las NNNS.
- Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud.
- Previo a la expedición de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), el promotor deberá aportar Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y depositar la correspondiente fianza.
- Deberá aportarse Asume de Arquitecto y Nombramiento de aparejador y de constructor.
- Deberá depositar fianza por importe de 600€ en garantía del deber de soterrar las infraestructuras de la parcela.
- De conformidad con el artículo 40.1 del RGU, aprobado por RD 3288/1978, de 25 de agosto, el promotor deberá presentar compromiso por escrito relativo a: a) llevar a cabo la edificación y urbanización simultánea; b) no utilizar la construcción hasta en tanto no esté concluida la obra de urbanización y c) establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.
- Deberá presentarse proyecto de urbanización del nuevo vial, prolongación de la calle Historiador Clapés.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

3.-CONTRATACIÓN

3.1.-Ver expediente de contratación EXP2020/001785 de compra de mesas, bancos y sillas para eventos municipales y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta, que dice:

"Necesidad a satisfacer:



Amb motiu de les nombroses activitats culturals, socials, comercials, esportives i festives que es venen realitzant al municipi de Santa Eulària, i molts d'ells són activitats simultànies, fa que el material que disposa actualment l'ajuntament no sigui suficient per cobrir les necessitat.

També el gran ús que se'n fa d'aquest material, provoca que aquest material estigui sotmès a un desgast i sigui necessària la seva renovació i reposició.

Per això, des de la regidoria de Cultura es proposa la compra de 40 taules, 80 bancs, 300 cadires i tres gàbies per guardar les cadires.

Características del contrato:

Tipo de contrato: SUMINISTRO	
Objeto del contrato: compra mesas, bancos, sillas y jaulas transporte sillas	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 9121200-8/39113600-3/39112000-0/44619300-5	
Valor estimado del contrato: 12000	IVA: 2520
Precio: 12000	IVA: 2520
Duración: 60 DIAS	

Propuesta empresas solicitud oferta

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

Grup Viada Mataró, SL.
NIF B64461312
Camí del Sant Crist, 38-40.
08302 Mataró.
Tel. 902222025.
info@viada.net

IBICENTRO SAU
A07058498
Avd. Sant Joan de Labritja 25-33
Apt. De Correos 49
07800 Eivissa
Mihaela Georgiana M. comercial@fitaibicentro.com
SERVICIOS PALAU SL
CTRA. Sant Joan KM3.7
07819 Jesús
comercial@serviciospalau.es

Responsable del contrato:

ANTONIO TUR RIERA

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

Justificación de la no alteración del objeto del contrato:



Mediante el presente declaro, que con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular."

...\

De las ofertas solicitadas a través de la Plataforma de Contratación del Estado a las empresas propuestas por departamento de Fiestas se desprende lo siguiente:

- GRUP VIADA MATARÓ, SL, NIF B-64461312. Oferta presentada día 24/02/20 a las 20:42. Importe 14.000,00 € + 2.940,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 16.940,00 €.
- IBICENTRO SAU, NIF A-07058498. No presenta oferta.
- SERVICIOS PALAU SL, NIF B-07148224. No presenta oferta.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la compra de mesas, bancos y sillas, mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar el presupuesto presentado por la empresa GRUP VIADA MATARÓ, SL, NIF B-64461312, para llevar a cabo la compra de mesas, bancos y sillas para eventos municipales, por un importe de 10.315,98 € y 2.166,36 € en concepto de IVA, haciendo un total de 12.482,34 €.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	3341.62500	12.482,34 €

Cuarto.- Nombrar a D. Antonio Tur Riera, Técnico de Cultura, como responsable del contrato.

Quinto.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Sexto.- Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.2.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 335/2020 relativo al expediente de contratación EXP2020/002951 de contratación para llevar a cabo el servicio de retirada y transporte de vehículos de la vía pública mediante grúa y acordar lo proceda.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

“D^a CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Eivissa, Illes Balears.

En relación al EXP2020/002951 de contratación para llevar a cabo el servicio de retirada y transporte de vehículos de la vía pública mediante grúa, y a la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta de contratación del departamento de Policía Local	18-02-2020
Informe de Secretaría	04-03-2020
Informe de Intervención	03-03-2020

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: SERVICIOS.	
Objeto del contrato: SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHICULOS DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE GRUA	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 501181109	
Valor estimado del contrato: 1.122.873,40€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 898.298,60 €	IVA%: 188.642,71 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 1.086.941,31 €	
Duración de la ejecución: 4 AÑOS +1	Duración máxima: 5 AÑOS

Según informe del departamento de Policía Local, no procede la licitación con lotes por los siguientes motivos:

Dificultad y el riesgo de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, y riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificados los motivos en que:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.
- Al tratarse de un procedimiento para que pueda concurrir todos aquellos contratistas que se encuentren en la plataforma de contratación del estado puede suponer un riesgo para la ejecución del contrato la coordinación de los diferentes contratistas, ya que los diferentes lotes al ser adjudicados a diferentes contratistas con sedes sociales en distintas comunidades autónomas, puede todo ello afectar a la optimización de tiempo de prestación de contrato, los tiempos de ejecución de las retiradas.
- La gestión futura y conjunta de estas prestaciones (retirada, depósito y señalización) no requiere de gran complejidad organizativa, pero sí depende de una gran coordinación única ante las funciones de los agentes de la autoridad, sus mandos, y las directrices y órdenes diarias que se dan a los gestores de los recursos que pone a disposición el adjudicatario del contrato, siendo esto más dificultoso, si hay varios contratistas.
- El único operador, debe centralizar en un mismo lugar de referencia la organización de sus recursos: estacionamiento de vehículos, almacén de los materiales de señalización; siendo el que el uso de los vehículos destinados, y más en el caso de que sean polivalentes, se destinan a la ejecución de las diferentes prestaciones del contrato.



- Los empleados de la empresa adjudicataria van a realizar diferentes funciones vinculadas en ocasiones con el movimiento de vehículos desde las grúas o en depósito; pero en otras circunstancias o turnos, son los mismos empleados los que van a trasladar sobre otros vehículos las señalizaciones, que están almacenadas en ese mismo lugar.

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante **procedimiento abierto** de conformidad con el artículo 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, sistema que articula la efectividad de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos; y con varios criterios de adjudicación, por considerar que coadyuvan en la consecución de una oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y conforme con el artículo 21.1 o) Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la facultad de avocación prevista en el Decreto de Delegación de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, por el que acuerda delegar las competencias en la Junta de Gobierno Local, reservándose asimismo la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 02 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

DISPONGO:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto, de conformidad con el artículo 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, sistema que articula la efectividad de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos; y con varios criterios de adjudicación, por considerar que coadyuvan en la consecución de una oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente contrato tiene como fin el desarrollo de una vía cicloturista segregada (normativamente senda ciclable) en la carretera local entre Santa Eulària y Es Canar para que queden diferenciadas la plataforma destinada a los vehículos, y otra completamente independiente para su uso por parte de peatones y ciclistas. Esta nueva vía estará segregada del tronco principal por la que transitan los vehículos a motor, por medio de una barrera de seguridad que impedirá la invasión y accidente con los ciclistas y/o peatones. Con esto se potencia el uso de vehículos de transporte alternativos, minimizando el uso de vehículos a motor y favoreciendo la movilidad para aquellos visitantes que practican un turismo diferente basado, por ejemplo, en las rutas en bicicleta fuera de la temporada estival ya que no visitan la isla en los meses de más calor.

Complementariamente se optimizará la capacidad circulatoria existente mejorando el drenaje de la calzada, además de soterrar las líneas de teléfono y eléctricas mejorando los servicios existentes y el paisaje circundante. Estas medidas están encaminadas a reducir el impacto ambiental de la carretera, ya que se da continuidad al flujo natural de escorrentía y se favorece la integración paisajística y ambiental al eliminarse los postes y líneas de la superficie. Además, se refuerza la seguridad vial porque mejoran las condiciones de la propia vía en cuanto a firme y señalización, y se evita la interferencia de usuarios vulnerables con el tráfico rodado.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.



QUINTO. Dar cuenta del presente Decreto en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.”

3.3.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 332/2020 relativo al expediente de contratación EXP2019/010879 de contratación del servicio de desratización, desinsectación y control de especies y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

“Dª. MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Eivissa, Illes Balears.

Visto el informe propuesta de adjudicación emitido por la Secretaria en fecha 04 de marzo de 2020, en relación al EXP2019/010879 de contratación del servicio de desratización, desinsectación y control de especies, que dice:

...\...

“Expediente n.º: EXP2019/010879

Informe-propuesta de adjudicación

Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto.

Asunto: Servicio desratización, desinsectación y control de especies.

Documento firmado por: La Secretaria.

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto arriba indicado, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Contrato de servicios	
Subtipo de contrato: Otros servicios	
Objeto del contrato: Contratación de los Servicios de Desratización, Desinsectación y Control de Especies en el Término Municipal de Santa Eulària des Riu	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Códigos CPV: 90900000-6 Servicios sanitarios y de limpieza 90922000-6 Servicios de control de plagas 90923000-3 Servicios de desratización	
Valor estimado del contrato: 177.863,23 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 142.290,58 €	IVA%: 21% (29.881,03 €)
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 172.171,61€	

SEGUNDO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha
-----------	-------



Propuesta de contratación del Servicio	21-08-2019
Providencia de Alcaldía	12-09-2019
Informe de Intervención	13-09-2019
Informe de Secretaría	13-09-2019
Pliego prescripciones técnico	17-10-2019
Pliego de cláusulas administrativa	17-10-2019
Informe de fiscalización previa	22-10-2019
Resolución del órgano de contratación	24-10-2019
Anuncio de licitación	25-10-2019
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobre A	12-11-2019
Acta de la mesa de contratación apertura sobre C	13-11-2019
Acta de la mesa de apertura sobre B	11-12-2019
Informe técnico oferta anormal	04-02-2020
Propuesta de adjudicación	06-02-2020
Requerimiento al licitador	19-02-2020
Presentación de documentación	27-02-2020

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el órgano de contratación correspondiente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar el contrato de **Servicio de desratización, desinsectación y control de especies**, a la empresa Jaime Carbonell Valls, S.L.U, B-07561368, por un importe de 106.121,99 € y 22.285,62 € en concepto de I.V.A., en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionada la oferta presentada por el citado adjudicatario, las siguientes:

- Oferta económica: 106.121,99 € + I.V.A.
- Se compromete a realizar dos campañas adicionales de información sobre las vías de propagación del mosquito tigre y las formas de limitar las mismas.
- Se compromete a instar 14 trampas adicionales para ofidios

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:



Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	3111.22726	128.407,61 €

Para el resto de los ejercicios se dotará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D. Javier Gómez Ribas, Técnico de Medio Ambiente.

SEXTO. Notificar a la empresa adjudicataria, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

SÉPTIMO. Notificar la resolución del presente acuerdo, al resto de licitadores que no han resultado adjudicatarios.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, si procede.

No obstante, el órgano de contratación acordará lo que estime pertinente.”

... \...

Examinada la documentación que acompaña al expediente y conforme con el artículo 21.1 o) Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la facultad de avocación prevista en el Decreto de Delegación de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, por el que acuerda delegar las competencias en la Junta de Gobierno Local, reservándose asimismo la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 02 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

DISPONGO:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de **Servicio de desratización, desinsectación y control de especies**, a la empresa Jaime Carbonell Valls, S.L.U, B-07561368, por un importe de 106.121,99 € y 22.285,62 € en concepto de I.V.A., en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionada la oferta presentada por el citado adjudicatario, las siguientes:

- Oferta económica: 106.121,99 € + I.V.A.
- Se compromete a realizar dos campañas adicionales de información sobre las vías de propagación del mosquito tigre y las formas de limitar las mismas.
- Se compromete a instar 14 trampas adicionales para ofidios

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
-----------	---------------------------	---------



2020	3111.22726	128.407,61 €
------	------------	--------------

Para el resto de los ejercicios se dotará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D. Javier Gómez Ribas, Técnico de Medio Ambiente.

SEXTO. Notificar a la empresa adjudicataria, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

SÉPTIMO. Notificar la resolución del presente acuerdo, al resto de licitadores que no han resultado adjudicatarios.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, si procede."

Se hace constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, la concejal Dña. Antonia Picó Pérez se ausenta de la sala para la adopción de los siguientes acuerdos:

3.4.-Ver certificación 9ª de las obras de Instalación tubería de agua desalada, Santa Gertrudis, EXP2018/010738, a favor de la empresa Fcc Aqualia, S.A. por un importe de 53.787,90 € y acordar lo que proceda.

Aprobada por unanimidad.

3.5.-Ver certificación 4ª de las obras de Sustitución red de abastecimiento de San Carlos, EXP2018/001290, a favor de la empresa Fcc Aqualia, S.A. por un importe de 36.263,26 € y acordar lo que proceda.

Aprobada por unanimidad.

Tras la adopción de los acuerdos se incorpora de nuevo la concejal Dña. Antonia Picó Pérez.

3.6.-Ver certificación 2ª de las obras de Acondicionamiento y mejora calles Es Canar, C/Font den Prats y C/Font des Murtar, EXP2019/017591 a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.A por un importe de 55.165,27 € y acordar lo que proceda.

Aprobada por unanimidad.

3.7.-Ver certificación 2ª de las obras de Infraestructuras de la C/Rio Orinoco, EXP2017/001973 a favor de la empresa Aglomerados Ibiza, S.A por un importe de 43.188,27 € y acordar lo que proceda.

Aprobada por unanimidad.



4.-VARIOS OBRAS

4.1.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de la garantía constituida en su día por D. José Torres Costa , para la solicitud de la licencia nº 170/2018, por importes de 800€ y 100€, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por D. José Torres Costa por importes de ochocientos euros (800€) en concepto de correcta reposición de pavimentos afectados y cien euros (100€) en concepto de gestión de residuos, en relación a la licencia de obras nº 170/2018.

4.2.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de la garantía constituida en su día por la entidad FCC Aqualia, en concepto de agua potable para vivienda y reposición de pavimentos afectados, por importe de 4000€, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la entidad FCC Aqualia en representación de D. Peter Estrobel Aronn, por importe de cuatro mil euros (4.000€) en concepto de conexión de agua potable para vivienda y reposición de pavimentos afectados.

5.-VARIOS

5.1.-Ver propuesta del Área I. Comunicación, relativa a la firma de un acuerdo en materia de publicidad con el grupo Onda Cero y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el presupuesto presentado por el grupo Onda Cero, por un importe de doce mil euros(12.000€) + IVA, para la realización de publicidad a realizar durante el presente año 2020, en los términos anteriormente indicados.

5.2.- Ver propuesta del concejal delegado de la Parroquia de Sant Carles relativa a la firma de un acuerdo de colaboración con la Sociedad Correos y Telégrafos para la instalación de taquillas de correos "Citypaq" y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Sociedad Estatal CORREOS Y TELEGRAFOS.

En _____ a _____ de _____ de 2019

REUNIDOS

De una parte, D./Dña _____, con DNI nº _____ y domicilio a estos efectos en _____, en nombre y representación de la Sociedad Estatal CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A, S.M.E, con CIF nº A-83052407 e idéntico domicilio al anteriormente reseñado, en uso de las facultades otorgadas a su



favor mediante escritura de fecha _____ ante el Notario de Madrid D. _____, bajo el número _____ de orden de su protocolo, al tomo _____, folio _____, hoja M _____, inscripción _____ (en adelante, CORREOS).

Y de otra parte, D./Dña _____, con DNI nº _____, en nombre y representación de la empresa _____, con CIF nº _____ y domicilio en _____, actúan en su condición de _____ de la citada empresa, según acreditan en este acto.

EXPONEN

I. Que CORREOS tiene como objeto social, entre otros, la gestión y explotación de servicios postales y otros complementarios. A tal fin, CORREOS orienta su actividad hacia unas prestaciones postales de calidad y que aseguren un fácil y cómodo acceso a los servicios de paquetería a sus clientes. Para ello, CORREOS facilita el servicio de entrega y recogida de paquetería a través de su red de taquillas inteligentes Citypaq.

II. Que la entidad _____ (en adelante, la ENTIDAD) está interesada en ofrecer a los usuarios (clientes de CORREOS o de TERCEROS OPERADORES con autorización de CORREOS) el acceso a los servicios prestados por CORREOS, cediendo un espacio en el interior del establecimiento de para la colocación de la citada taquilla/s de entrega y recogida de paquetería.

III. Que las partes han llegado a un acuerdo para la instalación de la mencionada taquilla en el espacio cedido por lo cual llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

De conformidad con el presente acuerdo, cede a CORREOS el espacio necesario para la instalación de taquillas de entrega de paquetería en su establecimiento. El espacio cedido será en el interior del establecimiento comercial que se muestra en el anexo I del presente documento, pactándose expresamente entre las partes el espacio concreto de cesión en cada caso, dentro de los límites antedichos.

SEGUNDA.- INSTALACIÓN DE LAS TAQUILLAS

Las taquillas tipo que serán colocados en el espacio cedido por pueden tener unas dimensiones aproximadas estándar de 140,5 cm X 60 cm X 47,5 cm si es taquilla pequeña y de 2.675 mm x 643 mm x 2.010 mm, si es una taquilla grande ambos llevan un distintivo de CORREOS, y requieren de conexión a la red de electricidad, utilizando para la red de datos una conexión propia mediante 3G/4G.

Los espacios puestos a disposición por parte de la ENTIDAD deberán cumplir con las siguientes condiciones: Serán espacios ubicados en el interior del establecimiento comercial que sea objeto del acuerdo, de forma que el puesto sea accesible únicamente durante el tiempo en el que se encuentre abierto al público el establecimiento comercial donde se encuentre ubicado cada taquilla de entrega de paquetería. Delante de las taquillas deberá garantizarse una superficie libre con una profundidad de 1,5 m para su carga y retiro sin inconvenientes. El sitio de colocación se deberá encontrar junto a una pared de edificio firme, a la cual puedan atornillarse las taquillas por razones de seguridad. En caso de eliminación de alguna taquilla o, en todo caso, a la finalización del acuerdo, CORREOS cerrará los agujeros de fijación en las paredes tras la retirada de las taquillas.

La ENTIDAD permitirá la colocación sin inconvenientes de las taquillas en las ubicaciones designadas, si bien las partes se comprometen a hacer sus mejores esfuerzos para que la colocación de las taquillas perjudique lo menos posible la actividad del establecimiento. Esta última permitirá instalar, dentro del recinto de su actividad, la señalización necesaria para indicar la ubicación de las taquillas.

TERCERA.- SUMINISTRO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS TAQUILLAS



Las taquillas inteligentes serán abastecidas por CORREOS o por TERCEROS OPERADORES autorizados por CORREOS, y los usuarios retirarán su contenido directamente de ellos, siempre durante el tiempo en el que se encuentre abierto al público el establecimiento comercial donde se encuentre ubicado cada taquilla de entrega de paquetería.

Queda expresamente prohibida la utilización de las taquillas o del espacio cedido para cualquier otro fin distinto del contemplado en el presente Acuerdo. CORREOS podrá utilizar las taquillas como soporte publicitario para comunicar los servicios propios que preste a sus clientes.

CUARTA.- PRECIO

El presente acuerdo no tiene carácter retribuable, por lo que no se devengará importe alguno a favor de ninguna de las partes.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CORREOS se hará cargo de los costes de la instalación y mantenimiento de las taquillas. CORREOS se compromete a mantener las taquillas en perfecto estado de funcionamiento e imagen exterior.

La ENTIDAD se compromete a no mover la taquilla instalada del lugar pactado sin el consentimiento de CORREOS. Igualmente se compromete a no realizar ninguna actuación indebida sobre la taquilla ni desconectar el mismo de la red eléctrica.

La ENTIDAD responderá de los daños ocasionados a las taquillas instalados como consecuencia de un mal uso o uso indebido de los mismos, salvo culpa o negligencia de CORREOS o cuando concurran causas de fuerza mayor.

CORREOS mantendrá indemne a la ENTIDAD, de cualesquiera reclamaciones que pudiera sufrir por parte de los clientes en relación al servicio prestado por CORREOS, incluyendo, entre otras, reclamaciones por mala prestación del servicio, por defectos en el funcionamiento de las taquillas, por problemas en los paquetes entregados así como, en su caso, a las interrupciones o la cesación por cualquier causa del servicio de entrega en taquillas inteligentes.

La ENTIDAD, deberá notificar a CORREOS los daños que pudieran producirse en las taquillas tan pronto como tenga conocimiento de ellos. Dicha comunicación se realizará mediante una llamada telefónica al número de asistencia que correos designe a tal efecto.

El consumo de electricidad de las taquillas instaladas, según las especificaciones del fabricante, serán por cuenta de la ENTIDAD.

La ENTIDAD se obliga a cumplir las obligaciones de coordinación de actividades preventivas, establecidas en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

SEXTA.- DURACIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración inicial de UN AÑO. Pasado ese plazo, el Acuerdo se prorrogará tácitamente por periodos anuales, salvo que alguna de las partes comunique a la otra su intención de no prorrogar, con una antelación mínima de UN MES antes de la fecha prevista de finalización.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes podrán resolver el presente Acuerdo sin necesidad de alegar causa que lo justifique, mediando un preaviso a la otra parte con 3 MESES de antelación a la fecha en que quiera dar por terminado el mismo. Dicha resolución anticipada no generará derecho a indemnización en favor de ninguna de las partes.

La finalización del contrato por cualquier causa implicará la retirada por parte de CORREOS de las taquillas instalados al amparo de éste acuerdo. No obstante lo anterior, el coste derivado de la desinstalación y retirada será asumido por quien solicite la retirada de cualquier taquilla por cualquier causa antes de la finalización del contrato.

Las partes pactan expresamente que a los efectos dispuestos en el párrafo anterior, el importe del coste de desinstalación y retirada se fija en la cantidad alzada de 100 EUROS.

SEPTIMA.- EXCLUSIVIDAD



Durante la duración del presente acuerdo, se compromete a no instalar en el mismo establecimiento comercial donde se ubiquen taquillas Citypaq, cualesquiera otras taquillas de recogida y/o entrega de paquetería pertenecientes a empresas competidoras de CORREOS.

Por su parte, CORREOS podrá instalar taquillas en cualesquiera otros lugares (tales como centros comerciales, estaciones de transporte de viajeros, estaciones de servicio, etc.).

OCTAVA.- CESIÓN

La ENTIDAD no podrá ceder los derechos y obligaciones dimanantes de este Acuerdo sin el consentimiento escrito de CORREOS.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad sobre el contenido de este Acuerdo, y a tomar las medidas necesarias para que sus empleados y colaboradores asuman este compromiso de confidencialidad.

DECIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DERECHOS DE INFORMACIÓN RGPD

Los datos personales de los representantes de las partes, así como de sus trabajadores y resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada serán tratados, respectivamente, por las entidades que se identifican en el encabezamiento, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este contrato, sin que se tomen decisiones automatizadas ni puedan afectar a los interesados. En consecuencia, la base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento a la mencionada relación contractual, siendo dicho fin estrictamente necesario para ejecutar el presente contrato.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación contractual que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores de servicios a los que se haya encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del contrato).

Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las Partes, a través de las direcciones especificadas en el encabezamiento, o bien a través de los correos electrónicos derechos.protecciondatos.correos@correos.com o _____, según corresponda.

Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpggrupocorreos@correos.com o _____, según corresponda o, en su caso, presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las partes se comprometen expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

DÉCIMOPRIMERA.- MARCAS

El presente Acuerdo no implica para ninguna de las partes la concesión de ningún tipo de licencia para el uso de los logos y marcas de la otra parte. Cualquier uso por parte de cualquiera de los contratantes de los logotipos o marcas de la otra exigirá el consentimiento previo y por escrito de la legítima propietaria.

DÉCIMOSEGUNDA.- INTERLOCUTORES, NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS A EFECTOS DE COMUNICACIONES

Como mecanismo de control y seguimiento de todos los aspectos relativos a este Contrato así como para la decisión de cuantos asuntos contribuyan a la consecución del objeto del mismo y para la comunicación de modificaciones acordadas en este acuerdo, se acuerda lo siguiente:

1. Se nombran por las partes los siguientes interlocutores:
 - Por parte de CORREOS:



- Por parte del _____: _____
- 2. Las comunicaciones relativas a este acuerdo, se consideran válidas por las partes cuando se efectúen por cualquiera de los siguientes medios:
 - a. mediante documentación entregada en mano con el correspondiente “recibí” en el domicilio señalado en este acuerdo, o
 - b. por burofax en el domicilio señalado en este acuerdo, o
 - c. por correo electrónico con acuse de recibo que deberá de ser remitido entre las 09:00 horas y las 17:00 horas de cualquier día hábil (se entienden como días inhábiles a los efectos de éste acuerdo, los Sábados, Domingos y festivos nacionales, autonómicos y locales del domicilio del destinatario de la comunicación). Cualquier comunicación recibida por el destinatario por éste medio fuera de la franja horaria establecida, se entenderá por entregada a todos los efectos a las 09:00 horas del día siguiente hábil.

La dirección de correo electrónico para las comunicaciones son las siguientes:

ubicaciones.citypaq@correos.com

Cualquier modificación de las direcciones facilitadas deberá hacerse fehacientemente por cualquier medio que permita probar su recepción y la fecha en que se produjo y deberá de ser dirigida a los domicilios sociales señalados en el presente acuerdo.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN APLICABLE

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten, para la resolución de cuantas controversias pudieran derivarse de este contrato, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.

6.-ASUNTOS DE URGENCIA

6.1.- EXPEDIENTE 2018/004788.- Rectificación de error del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/10/2019 de Nueva línea subterránea de media tensión entre el CD denominado Es Canar-3, núm. 30.996 y el CD CDT-ESCUIS, Núm. 31506 en la Avenida Cala Nova, Es Canar, Santa Eulària des Riu.

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **SUBSANAR** el error material cometido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2019 en el expediente EXP2018/004788, promovido por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U., debiendo quedar el acuerdo en los siguientes términos:

../..Requisitos para retirar la licencia:

A.- Deberá establecerse garantía económica por valor de 1.856,55 € (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS) para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la OM RCDs y la OM RCDs MOD), tal y como se ha indicado en el apartado [B].QUINTO del presente informe.

B.- Deberá constituirse garantía económica por valor de 31.750,00 € (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS) para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la OM CCyOVP, tal y como se ha indicado en el apartado [B].SÉPTIMO del presente informe.

../..



6.2.- MEDIDAS PREVENTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU EN SUS CENTROS DE TRABAJO CON MOTIVO DEL COVID-19

Ante la situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 y como medida de prevención el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu considera necesaria la adopción de medidas adicionales a las adoptadas por el Gobierno Central y el Gobierno Balear que aúnen la protección de la salud de las empleadas y empleados públicos municipales con la adecuada prestación de los servicios públicos.

Visto el artículo 3 de la Ley General de Salud Pública, que establece los principios generales de acción en salud pública, prescribiendo:

“...c) Principio de pertinencia. Las actuaciones de salud pública tenderán a la magnitud de los problemas de salud que pretenden corregir, justificando su necesidad de acuerdo con los criterios de proporcionalidad, eficiencia y sostenibilidad.

d) Principio de precaución. La existencia de indicios fundados de una posible afectación grave de la salud de la población, aún cuando hubiera incertidumbre científica sobre el carácter del riesgo determinará la cesión, prohibición o limitación de la actividad de la que concurran.

(....) “

Visto que asimismo su artículo 13, apartado I, indica “Corresponde a la Administración General del Estado, a las comunidades autónomas, a las ciudades de Ceuta y Melilla y a la Administración Local, en el ámbito de sus competencias, la organización y gestión de la vigilancia en salud pública”, que se concreta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, en la competencia municipal respecto a la salubridad pública.

Constatada la situación de alerta sanitaria en ejecución de las concretas resoluciones de las administraciones titulares de la competencia y atendiendo las numerosas actividades municipales que se dirigen a la población en general y se realizan en grupo o mediante una participación numerosas de asistentes o usuarios, se ha valorado la conveniencia de suspender y/o aplazar la celebración de las mismas, como medida preventiva y de contención de la transmisión del COVID-19, siguiendo las recomendaciones de las administraciones estatal y autonómica.

Por ello, desde el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se toman las siguientes medidas preventivas hasta el próximo 01 de abril, sin perjuicio de que puedan ser objeto de prórrogas o modificaciones sucesivas:

Primero.- Suspender todas las actividades deportivas, culturales, docentes, sociales y asistenciales, así como la impartición de cursos y/o talleres que se desarrollan en instalaciones de titularidad municipal, procediéndose al cierre de las citadas instalaciones.

Se entenderán incluidos en esta suspensión los servicios destinados a ampliación de horario y actividades extraescolares que se desarrollan en centros de educación infantil y de primaria de titularidad pública.

La escoleta municipal “menuts” se cerrará a partir del lunes 16 de marzo.

Segundo.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu atenderá al ciudadano a través de vías electrónicas y por teléfono hasta el próximo 01 de abril.

Todas las funciones del consistorio seguirán desarrollándose internamente sin que se vea afectada su actividad ni se paralice la actividad municipal. El único cambio es que todos los trámites administrativos se ejecutarán desde este momento a través de la sede electrónica:



www.santaeulariadesriu.com por teléfono y vía email, reforzándose para ello la atención telefónica. Con este fin se designa un número de teléfono y un correo electrónico por departamento para atender a los ciudadanos en cada una de las áreas administrativas o departamentos de este consistorio:

ÀREA	TFNO.	EMAIL
Información general	971332800	comunicacio@santaeularia.com
Urbanismo, infracciones, obras y actividades	971040213 971040212	obres@santaeularia.com activitats@santaeularia.com infraccions@santaeularia.com
Padrón	971319053	padro@santaeularia.com
Servicios Sociales	971040224	serveissocials@santaeularia.com
Contratación	971040223	contratacion@santaeularia.com
Servicios Económicos	971040223 971040232	tesoreria@santaeularia.com intervencio@santaeularia.com
Recaudación	971040249 971040234	recaptacio@santaeularia.com gestiotributaria@santaeularia.com
Secretaría	971040201 971040235	secretaria@santaeularia.com registredentrada@santaeularia.com
Servicios Jurídicos	971040233	urbanisme@santaeularia.com
Medio Ambiente	971040208	auxmediambient@santaeularia.com
Litoral y Playas	971319407	litoraliplatges@santaeularia.com
Deportes	971336004	esports@santaeularia.com
Juventud	971319065	joventut@santaeularia.com puntjove@santaeularia.com
Cultura	971339669	culturaipatrimoni@santaeularia.com
Turismo	971330728	turisme@santaeularia.com
Policía Local	971330841	policialocal@santaeularia.com
Recursos Humanos	971040214	rrhh@santaeularia.com
Catastro	971040210	catastro@santaeularia.com
Biblioteca	971338277	biblioteca@santaeularia.com
Ocupación	971319053	ocupacio@santaeularia.com
Escuela de formación	971332261	escoladeformacio@santaeularia.com
Escuela de música	971338639	

Tercero.- Se acuerda el aplazamiento, hasta nuevo aviso de los siguientes actos organizados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu:

- Cursa Passeig a Passeig
- Santa Eulària se n'Occupa.
- Teatre "Pecattum"
- I Festival Curs de Terror
- I Trobada Ciutats Amigues de la Infancia de les Illes Balears

Cuarto.- Se asumen como propias las medidas previstas en la resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de fecha 10 de marzo de 2020, y las medidas adoptadas por la Direcció General de Salut del Govern de les Illes Balears, recomendando a los trabajadores municipales y a las vecinas y vecinos de Santa Eulària des Riu la adopción de las siguientes medidas:

- Lavar nuestras manos con abundante agua y jabón de manera frecuente.



- Cubrir la boca y nariz al toser o estornudar, procurando en cualquier caso, cubrirnos con el codo flexionado.
- No se recomienda viajar a no ser que sea estrictamente necesario.
- Cualquier persona que piense que puede tener síntomas de la enfermedad Covid 19, lo primero que debe hacer, independientemente del lugar donde se encuentre, es llamar al servicio de atención telefónica 061 Salud Responde, donde se le darán instrucciones en función de sus circunstancias.
- De manera general, se recomienda evitar las concentraciones de personas que no sean estrictamente necesarias y se pide que se aplazase todo aquello que se pueda posponer.
- Recordar que para favorecer el acceso a información rigurosa y actualizada se han activado la página web coronavirus.caib.es y el teléfono 900 101 863 para resolver las dudas que puedan tener las instituciones educativas, sociales, culturales, deportivas, empresariales y políticas relacionados con la información que contiene esta página.
- Para dudas de tipo sanitario, los ciudadanos pueden dirigirse al 061 Salud Responde.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 14:15 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA